

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO
CARACTERISTICAS: 113182816

PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.=001-1082

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ANEXO NO. 3.-

AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.....

PAG. 3

E D I C T O .-

RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL C. PEDRO MORALES BETANCOURT, PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO VILLARREAL DE MORALES.....

PAG. 9

E S C R I T O .-

POR EL CUAL SE LE CONCEDE LA AUTORIZACION Y REGISTRO CORRESPONDIENTE PARA QUE EN SU CALIDAD DE EMPRESA PRIVADA PRESTE SERVICIO A PARTICULARS CON GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DE ALARMAS DENTRO DEL ESTADO DE DURANGO.....

PAG. 10

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. JUAN PABLO GONZALEZ HERRERA, DE NOMBRE DE DIOS, DGO., PARA QUE SE LE AUTORICE UNA CONCESION PARA ECOTAXI.....

PAG. 11

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. ING. LORENZO GARCIA MONREAL, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PARA QUE SE LE AUTORICE UNA CONCESION PARA ECOTAXI.....

PAG. 12

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA QUE SE LE AUTORICE UN PERMISO PARA TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE ECOTAXI.....

PAG. 13

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LA ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS "LAZARO CARDENAS", A.C., DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA QUE SE LES OTORGUEN 40 CONCESIONES DEL SERVICIO DE ECOTAXIS.....

PAG. 14

BALANCE.-

DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA COBB PROGENITORAS MEXICO, S.A. DE C.V. AL 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO....

PAG. 15

BENEMERITA Y CENTENARIO
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.

E X A M E N .-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ENRIQUEZ.....

PAG. 16

ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Durango tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

Los Gobiernos de los Estados y Municipios constituyen los órdenes de gobierno más cercanos a las comunidades. Por esta razón, la Ley de Coordinación Fiscal fue adicionada en diciembre de 1997 con el artículo 3º-B, para promover la colaboración administrativa de las autoridades municipales y del Distrito Federal, en la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes de los individuos que realizan actividades dentro de la economía informal, en los términos de los convenios correspondientes. Por dichas actividades, el Municipio participaba con el 70% de la recaudación obtenida de los denominados "pequeños contribuyentes" que se incorporaran al padrón a partir del 1 de enero de 1998.

Lo anterior fue formalizado a través del Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado, mismo que entró en vigor el día 10 de febrero de 1999.

En diciembre de 1999, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la relativa al citado artículo 3º-B de la Ley de Coordinación Fiscal para incrementar la participación de los Municipios y del Distrito Federal a 80% de la recaudación que se obtenga de los "pequeños contribuyentes" que a partir del 1 de enero de 2000 se incorporen al Registro Federal de Contribuyentes como resultado de actos de verificación de las autoridades municipales.

Dentro del contexto anterior, se consideró también conveniente aprovechar las ventajas que representa la cercanía de los Municipios con los contribuyentes para que coadyuven con la Federación en las labores de verificación para la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes, así como para constatar el cumplimiento de la obligación de pago de los "pequeños contribuyentes".

Por lo expuesto, se hace necesario un Anexo que sustituya al antes mencionado, a fin de ajustarlo al marco legal vigente, por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 3º-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 70, fracciones I, XXIII y XXX y 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango; 25, fracciones III y IV y 26, fracción VI de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado; 67, fracciones I y XIX del Código Fiscal del Estado; y 2 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado; han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse para que el Estado, por conducto de sus Municipios, ejerza facultades operativas de verificación para la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como para constatar el cumplimiento de la obligación de pago, tratándose de los referidos en la Sección III, del Capítulo VI, del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SEGUNDA.- El Estado, por conducto de sus Municipios, ejercerá las siguientes facultades, para lo cual contarán con la asesoría y capacitación de la Secretaría:

I.- En materia de verificación:

a). Realizar actos de autoridad para propiciar que los contribuyentes de que se trata se incorporen al Registro Federal de Contribuyentes.

Lo anterior se llevará a cabo siempre con base en una programación coordinada por la Secretaría, a través de la administración local de recaudación competente. Por lo que corresponde al presente ejercicio fiscal, el programa de trabajo respectivo será elaborado a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la aceptación formal por parte del Municipio de que se trate de los compromisos a que se refiere este Anexo en los términos de la fracción III de esta cláusula; los subsecuentes programas deberán elaborarse a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al que se programe.

b). Notificar los requerimientos emitidos por el Estado mediante los cuales se solicita a los contribuyentes su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

c). Constatar que los contribuyentes localizados cumplan con su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, e informar de ello al Estado para la determinación de las multas que procedan.

II.- Tratándose del pago del impuesto:

- a). Constatar que los contribuyentes inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes hayan cumplido con sus obligaciones de pago durante el tiempo que permanezcan en el régimen fiscal a que se refiere este Anexo.
- b). Informar a la Secretaría, a través de la administración estatal competente, sobre las irregularidades de los contribuyentes de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones en materia de este Anexo.

III.- Para el ejercicio de las facultades a que se refiere este Anexo, los Municipios deberán formalizar la aceptación de los compromisos derivados del mismo mediante comunicación escrita al Estado, de la cual turnará copia a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.

TERCERA.- La Secretaría se reserva el ejercicio de las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de las acciones materia de este Anexo. El Estado y sus Municipios observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, la cual podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo.

Para los efectos de programación de los actos a que se refiere este Anexo, deberán efectuarse reuniones bimestrales con la Secretaría, a través de la administración local de recaudación competente, a fin de coordinar acciones y conocer avances.

En todo caso, la programación y los actos a que se refiere este Anexo se ajustarán a la normatividad expedida por la Secretaría.

CUARTA.- Los Municipios percibirán por el ejercicio de la facultad de verificación de la inscripción, así como por constatar el cumplimiento de la obligación de pago, el 80% de la recaudación que efectivamente se obtenga de los contribuyentes que tributen en la Sección III, del Capítulo VI, del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se incorporen al Registro Federal de Contribuyentes como resultado de su actuación, a partir del programa de trabajo correspondiente. El 20% restante corresponderá a la Federación.

Dicha participación la recibirán los Municipios durante todos los ejercicios fiscales en que los contribuyentes que generen los ingresos permanezcan en el régimen fiscal referido y se encuentren domiciliados en su localidad.

QUINTA.- De la recaudación que obtenga la Secretaría derivada de los actos de comprobación que ésta haya efectuado con base en la información proporcionada en los términos del inciso b), de la fracción II, de la cláusula segunda de este Anexo, los Municipios percibirán por una sola vez por contribuyente lo siguiente:

I.- 80% del monto del impuesto sobre la renta, recargos y multas cuando se trate de "pequeños contribuyentes" que efectivamente deban estar en dicho régimen.

II.- 100% del monto del impuesto sobre la renta, recargos y multas cuando se trate de contribuyentes que tributen como pequeños y que por sus condiciones ya deben tributar en el régimen general de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III.- 100% del monto del impuesto sobre la renta, recargos y multas cuando se trate de contribuyentes no inscritos que pertenezcan al régimen general de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SEXTA.- Dentro de los 5 días siguientes a aquel en que el Estado reciba la participación de que se trata, éste hará entrega de los ingresos participables a cada Municipio, con base en el monto efectivamente pagado por concepto del impuesto sobre la renta a cargo de los contribuyentes a que se refiere este Anexo domiciliados en sus respectivas circunscripciones territoriales.

En caso de incumplimiento, el Estado deberá devolver a la Secretaría, en un plazo máximo de 25 días computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular, los ingresos de que se trata, actualizados y con los intereses correspondientes, en los términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este caso, la Federación, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, hará la entrega directa a los Municipios de los ingresos con sus respectivos intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la propia Ley.

SÉPTIMA.- La Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación la participación a que se refiere este Anexo que entregó al Estado, así como los montos correspondientes a cada Municipio, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al de la entrega de las participaciones.

Asimismo, el Estado deberá informar por escrito mensualmente a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas sobre los montos entregados a los Municipios por concepto de la participación de que se trata.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas octava, fracción I y decimacuarta, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, las multas derivadas de las facultades de verificación de los Municipios, su imposición, cobro e incentivos, corresponderán al Estado.

NOVENA.- En los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3º-B de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios podrán convenir expresamente con el Estado la colaboración de éste en el ejercicio de la facultad de verificación de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como para constatar el cumplimiento de pago de los contribuyentes a que se refiere este Anexo. Dichos acuerdos deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del Estado y éste deberá enviar a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, un ejemplar de las respectivas publicaciones, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de su entrada en vigor.

En este caso, corresponderá a la Federación el 15% de la recaudación de los ingresos a que se refiere el artículo 3º-B de la Ley de Coordinación Fiscal y este Anexo, al Estado el 10% y el 75% restante a los Municipios.

DÉCIMA.- Independientemente de la obligación a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula séptima de este Anexo, el Estado incluirá el monto de los ingresos que, en su caso, le hayan correspondido y los que haya entregado a sus Municipios como resultado de lo dispuesto en este Anexo en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría en los términos de la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMAPRIMERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y por lo tanto le son aplicables, en todo lo conducente, sus disposiciones así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

Este Anexo, deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de febrero de 1999, mismo que entró en vigor el día 10 de febrero de 1999.

DECIMASEGUNDA.- Los asuntos iniciados que de acuerdo con las facultades a que se refiere la cláusula segunda del Anexo No. 3 que se sustituye, se hubieren iniciado hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo, serán tramitados en los términos del clausulado del Anexo sustituido.

México, D.F. 12 de Mayo del 2000.

Esta hoja es la última del Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Durango.

**POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

Lic. José Miguel Castro Carrillo

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Francisco Luis Monarrez Rincón

**POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

José Ángel Gurría Treviño

EDICTO:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DE CUENCAME, DURANGO.-----

---C. PEDRO MORALES BETANCOURT.

- Se le hace dd su conocimiento que por auto de fecha ---
15 de junio del año 2000, se le tuvo a la señora MARIA DE
LOS ANGELES ALVARADO VILLARREAL DE MORALES, promoviendo
diligencias de jurisdicción voluntaria, relativas a su
desaparición, la declaración de su ausencia, y en su ca-
so la presunción de su muerte; citandosele para que com-
parezca ante este Tribunal a partir de la última publi-
cación del presente edicto que será a partir del término
establecido de seis meses, designandosele como deposita-
ria de sus bienes a su esposa la señora MARIA DE LOS AN-
GELES ALVARADO VILLARREAL DE MORALES, este edicto publi-
quese por dos meses con intervalos de quince días en ---
cada publicación, en los periódicos "El Sol de Durango"--
y el periódico Oficial de Gobierno de este Estado, con -
fundamento en lo dispuesto por los artículos 642 y 643 -
646 y 647 Fracción I del Código Civil para el Estado.---



Cuencame, Dgo., a 22 de junio del 2000.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO VILLA AGUILERA.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
Oficio No. DGG-107/2000

C. ANTONIO DIAZ DE LEON CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL DE "PROTECCION
PROFESIONAL DEL GUADIANA" S. A. DE C.V.
Miravalles No. 211 Fracc. La Forestal
P R E S E N T E .

Me refiero a su escrito de 14 de Marzo del año en curso, mediante el cual me solicita le sea concedida el permiso correspondiente para que la Empresa de Protección Profesional del Guadiana S.A. DE C.V. continúe ejerciendo como empresa de Seguridad Privada en la prestación de servicios a particulares; al respecto el suscrito Lic. José Miguel Castro Carrillo, en su calidad de Secretario General de Gobierno y Vicepresidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública en el Estado, y con base en los resultado I, II Y III; y en punto primero de la opinión favorable otorgada por la Procuraduría General Justicia del Estado; con fecha 8 de marzo del año en curso y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, 63 de la Ley de Coordinación de Seguridad Pública en el Estado de Durango, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento citado ordenamiento, me permito informarle que a partir de esta fecha **SE LE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE PARA QUE EN SU CALIDAD DE EMPRESA PRIVADA PRESTE SERVICIOS A PARTICULARS CON GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DE ALARMAS DENTRO DEL ESTADO DE DURANGO**, actividad que viene desarrollando a la fecha de manera legal y legítima.

Publíquese la presente autorización en el Periódico Oficial del Estado, como dispone el Artículo 42 del Reglamento Interno de la Ley de Coordinación de Seguridad Pública en el Estado de Durango.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION
Victoria de Durango, Dgo., Marzo 23 del 2000
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VICEPRESIDENTE
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO

EL DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION

LIC. HUGO QUINONES SARAVIA

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. JUAN PABLO GONZALEZ HERRERA, DE NOMBRE DE DIOS, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

EL QUE SUSCRIBE JUAN PABLO GONZALEZ HERRERA, COMPARZEZO ANTE SU FINA PERSONA PARA SOLICITARLE SI ES POSIBLE UNAS PLACAS DE SITIO PARA NOMBRE DE DIOS, DGO., RECORDANDOLE QUE EN UNA DE SUS VISITAS A GUADALUPE VICTORIA ME PERESENTE ANTE USTED Y LE PEDI EN MI NOMBRE UNAS PLACAS DE SITIO, YA QUE ES MI SUEÑO PUES ESTOY INCAPACITADO DE UN BRAZO Y ME ES IMPOSIBLE TRABAJAR EN OTRAS LABORES Y COMO CHOFER DE SITIO TENGO EXPERIENCIA PUES HE TRABAJADO EN EL APROXIMADAMENTE 17 AÑOS, ALGUNAS VECES ME OCUPAN COMO CHOFER, ALGUNAS OTRAS ME LAS DAN EN RENTA Y CON ELLA HE SALIDO ADELANTE, LLEVANDO ASI EL SUSTENTO A MI FAMILIA...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 12 DE JUNIO DEL 2000

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. ING. LORENZO GARCIA MONREAL, DE ESTA CIUDAD - DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...POR ESTE HUMILDE CONDUCTO Y DESEANDO QUE SE ENCUENTRE BIEN -- USTED Y SU APRECIABLE FAMILIA, LO SALUDO CON EL RESPETO QUE SE ME RECE Y APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA MANIFESTARLE MI NECESIDAD Y- MI DESEO DE OBTENER UNA CONCESION PARA PLACAS DE SERVICIO PUBLICO DE TAXI O ECOTAXI, YA QUE ACTUALMENTE ESTOY TRABAJANDO CON PLACAS RENTADAS, POR QUE ME ENCUENTRO DESEMPLEADO, Y ME ES MUY DIFICIL - O CASI IMPOSIBLE COMPRAR UN JUEGO DE PLACAS, YA QUE ESA ES MI UNICA FUENTE DE TRABAJO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL -- OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS - INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE JUNIO DEL 2000.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...EL SUSCRITO, RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN MADEREROS NO. 113, COL.- SANTA MARIA, CODIGO POSTAL 34050 DE ESTA CIUDAD, ANTE USTED Y CON EL DEBIDO RESPETO, COMPARECZO Y EXPONGO LO SIGUIENTE: CON EL UNICO FIN DE MEJORAR UN POCO MI ECONOMIA FAMILIAR DEDICANDOME A UN TRABAJO LICITO, SUPlico A USTED, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 Y- 28 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO, SE ME CONCEDA UN PERMISO -- PARA EL TRANPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE ECOTAXI, CON LA PLENA- SEGURIDAD DE QUE ACATERE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS PLASMADOS- EN LA CITADA LEY DE TRANSPORTES Y TODOS LOS LINEAMIENTOS VIGENTES - EN ESTE ASPECTO...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGA EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE JUNIO DEL 2000.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, LA ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS "LAZARO CARDENAS", A.C., DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...LA ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS LAZARO CARDENAS EN USO DE SUS-DERECHOS COMO ORGANIZACION PRESTADORA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE - PUBLICO EN SU MODALIDAD DE ECOTAXIS DEBIDAMENTE REQUISITADA COMO - ASOCIACION CIVIL ANTE LA SECREARIA DE RELACIONES EXTERIORES, RESPE TUOSAMENTE SE DIRIGE ANTE SU ALTA INVESTIDURA DE ACUERDO A COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SOLICITARLE EL OTORGAMIENTO DE CUARENTA (40) CONCESIONES DEL SERVICIO DE ECOTAXIS, PARA EL BENEFICIO Y USUFRUCTO DE LOS MIEMBROS DE ESTA ASOCIACION, EN APEGO ESTRICTO A LO QUE REGLAMENTA LA LEY EN ESTA MATERIA. LO ANTERIOR CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DE LOS -- USUARIOS DE ESTA CIUDAD DE DURANGO EN CUANTO A LA DIVERSIDAD Y MEJORA DEL SERVICIO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 9 DE JUNIO DEL 2000..

COBB PROGENITORAS MEXICO S.A DE C.V

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2000

ACTIVO

EFFECTIVO

\$ 2,309,136.00

ACCIONISTAS
COBB VANTRESS INC.
TYSON DE MEXICO SA DE CV

\$ 2,307,874.00
\$ 462.00

IMPUESTOS Y GASTOS POR PAGAR

\$ 800.00

TOTAL ACTIVO

\$ 2,309,136.00

PASIVO

TOTAL PASIVO

\$ 2,309,136.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fraccion II del art. 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles

Liquidador


C.P. LARRY JIM MAWHINNEY WONG

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO **L27-029**

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 12:00 Hrs. del dia 10 de Junio de 1998, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: **JUANA GARCIA**
Secretario: **JOSEFINA OBDULIA CARRASCO HERRERA**
Vocal: **FIDEL GALVAN MEDINA**

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

RA. DEL CARMEN MURILLO ENRIQUEZ

Número de Matrícula: **310-0021** quien se examinó con base en el documento recepcional denominado: **"LA EVALUACION, UN RECURSO PARA RETROALIMENTAR EL APRENDIZAJE"**

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue: **Aprobada por**

UNANIMIDAD

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

6 Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los ordenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí Protesto

Sí Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

M. del Carmen Hale E.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFRA. MARIA GARCIA

Secretario

Vocal

Joséfina Obedulio Carrasco.
PROFR. JOSEFINA OBEDULIO CARRASCO
HERRERA

Fidel Galván Medina

La Directora
Profr. Gigilia García Barbosa

La Subdirectora Secretaria



M. Lourdes Pescador P.
Profr. María de Lourdes Pescador Salas